

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :HIPOTECARIO
DEMANDANTE :ROBERTO MONTOYA CANDAMIL
CESIONARIO :CLAUDIA A QUINTERO Y OTROS
DEMANDADOS :LUIS VICTOR QUINTERO RAMIRES
RADICACION :1998-00164-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Revisada la documentación allegada, mediante la cual el memorialista solicita que se libre oficio levantando la medida de remanentes por Jurisdicción coactiva, se le precisa a aquel, que ya no es competencia de este despacho levantar dicha medida, pues mediante Auto Interlocutorio No.757 de fecha 04 de noviembre del 2014, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, y se ordenó levantar la medida de embargo (anotación 22) decretada sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, actuación ya surtida por la oficina de registro de la localidad (anotación No.24); de igual manera, mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, por existir una solicitud de remanentes por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali, se dejó a disposición de esta entidad aquel bien asegurado en este proceso (anotación No.25), por lo cual, la mencionada entidad solicitante de la mencionada acumulación y/o concurrencia de embargos (art. 465 del CGP), es la competente para resolver cualquier solicitud respecto del levantamiento de aquel embargo, por ser quien lo decretó, y no este despacho judicial, puesto que solamente tomó nota de la medida al interior de este asunto. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE

1. ANEXAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medida de embargo concurrente o acumulado por Jurisdicción Coactiva de Remanentes a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali (anotación No.25), conforme lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

| |
|--|
| <p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.128_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p> |
|--|